



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-614/DF*

Constancia secretarial: Al despacho de la señora juez informando que revisada por la secretaría de este despacho la cuenta de depósitos judiciales se encontró que a la fecha obran en el plenario depósitos judiciales constituidos a favor de este encuadernamiento. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de febrero de 2023.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

IUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la constancia secretarial que antecede, las consultas que a la fecha se tienen integradas en el expediente y la solicitud de terminación elevada por el extremo demandado, misma de la que se corrió traslado a través del micrositio del despacho y actuación de la cual el demandante ha guardado silencio, se hace necesario a través de la presente providencia poner en conocimiento de este el contenido de la petición elevada, esto con el fin de lograr un acercamiento entre las partes.

SEÑORES

JUZGADO: CATORCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

RADICADO: 2021-614

DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES

DEMANDADO: YASMIN ORTEGA PEREZ Y ELIECER RUEDA CARVAJAL

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

ELIECER RUEDA CARVAJAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 91254074 de Bucaramanga, demandado dentro de este proceso, me permito solicitar respetuosamente:

1. TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, lo anterior en razón a que la medida cautelar que fue decretada sobre el embargo de mi salario ya se cumplió en su totalidad y mi empleador consigno a órdenes del juzgado los dineros.
Solicite ante el demandante PAZ Y SALVO y me dice que debo pagar por honorarios la suma de \$ 1.300.000, cuando ya mi salario cubrió la totalidad de la obligación y las costas fueron decretadas por \$ 145.500.
2. COMO CONSECUENCIA DE LA TERMINACION SOLICITO LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES, por tanto ruego al señor Juez se envíen los respectivos oficios a las diferentes entidades con el fin de hacer efectivo dicho levantamiento.
3. EN CASO DE EXISTIR TITUTOS A MI FAVOR, se ordene el pago de los mismos a mi nombre.

Cordialmente,

ELIECER RUEDA CARVAJAL
Demandado

Ahora bien, es menester indicar al accionante que, a la fecha se tiene por valor de depósitos judiciales la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS** (\$ 2'132.000), descuentos que se han efectuados al demandado **ELIECER RUEDA CARVAJAL**.

Adjunto al expediente digital encuentran la consulta de títulos judiciales que a la fecha se encuentran asociados al encuadernamiento.



Una vez corroborada la presente información, (misma que también reposa en el expediente), deberá indicarse a la suscrita la posibilidad de proceder con la terminación de esta causa procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 18**, PUBLICADO EL DÍA **16 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7503ef230538e4fae432334e4117360b918a88fdfee354a9543946bd6de57e**

Documento generado en 15/02/2023 11:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>